REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI – VALLE
Carrera 10 No.12-15 Séptimo Piso
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
TELEFAX 8986868 Ext. 2083 - correo electrónico:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Divorcio del Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
Radicado No. 76001311000820210021900
Auto Interlocutorio No. 900

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021

Se encuentra a despacho la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, adelantada mediante apoderado judicial por los señores YURI PATRICIA RODRIGUEZ y ANGEL ANTONIO IBARRA SOLIS, con el fin de proveer sobre el no cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de la demanda incoada.

Establecido lo anterior y evidenciándose que la parte actora no subsanó la demanda en relación a los requisitos exigidos en el Auto Interlocutorio No. 786 del 18 de mayo de 2021, conforme a lo preceptuado en el artículo 90, numeral 7º, inciso 2º, del C.G.P., se ordenará rechazar la presente demanda, y el archivo de las actuaciones, previa cancelación en el libro radicador.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **DISPONE**,

1. RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2. ARCHÍVESE las demás actuaciones; previa cancelación en el libro radicador.

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
JUEZ

SPM